



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/EX(37)/3
19 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
37ª reunión ejecutiva
Ginebra, 26 de julio de 2005

**ENMIENDAS PROPUESTAS AL FORMULARIO A DEL CERTIFICADO
DE ORIGEN DEL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS**

Nota de la secretaría de la UNCTAD*

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	2
I. CAMBIOS PROPUESTOS PARA TENER EN CUENTA EL ESQUEMA DEL SGP DE TURQUÍA	2	2
II. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	3	3

* Esta nota se presentó en la fecha arriba indicada por retrasos en su preparación.

INTRODUCCIÓN

1. A fin de tener en cuenta la puesta en práctica del esquema de preferencias generalizadas de Turquía deben introducirse las modificaciones siguientes en el formulario A.

I. CAMBIOS PROPUESTOS PARA TENER EN CUENTA EL ESQUEMA DEL SGP DE TURQUÍA

2. Se proponen los siguientes cambios en el formulario A del SGP.

A. Inclusión de Turquía en la parte I

NOTAS (2005)

I. Países que aceptan el formulario A, a los fines del Sistema Generalizado de Preferencias del SGP.

Australia*	Federación de Rusia	Unión Europea:	Irlanda	Austria
Canadá	República de Belarús	Bélgica	Italia	Polonia
Estados Unidos de América**	República de Bulgaria	República Checa	Chipre	Portugal
Japón		Dinamarca	Letonia	Eslovenia
Noruega		Alemania	Lituania	Eslovaquia
Nueva Zelandia***		Estonia	Luxemburgo	Finlandia
Suiza		Grecia	Hungría	Suecia
Turquía		España	Malta	Reino Unido
		Francia	Países Bajos	

* En el caso de Australia, el requisito principal es la declaración del exportador en la factura comercial normal. Se acepta también la presentación del formulario A, acompañado por la factura comercial normal, pero no se requiere una certificación oficial.

** Los Estados Unidos no exigen el formulario A del SGP. Se considera suficiente una declaración en la que se haga constar toda la información detallada y apropiada concerniente a la producción o la fabricación de la mercancía, que se deberá presentar únicamente cuando la solicite la oficina de aduanas del distrito.

*** No se requiere una certificación oficial.

B. Enmienda a la primera frase del párrafo 3 del apartado b) de la nota III

"3. Japón, Noruega, Suiza, Turquía y Unión Europea ..."

II. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

3. Como se acordó en el 21º período extraordinario de la Junta de Comercio y Desarrollo el 10 y 11 de mayo de 2004 (TD/B(S-XXI)/2), las existencias del formulario A del SGP con las notas de 1996 se aceptarán hasta el 31 de mayo de 2006. Esto se aplicará también a las existencias del formulario A con las notas de 2004.
